

FUNCIONES

La Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana determina, en su artículo 4, cuáles son las funciones del Comité , entre las que cabe destacar las siguientes:

- Emitir dictamen con carácter previo, preceptivo y no vinculante sobre Anteproyectos de Leyes que regulen materias económicas, sociolaborales y de empleo que sean competencia de la Comunidad Autónoma, así como planes y programas que el Consell pueda considerar de especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias. Igualmente sobre los Anteproyectos de Leyes que afecten a la organización, competencias o funcionamiento del Comité, así como sobre cualquier otro asunto que por previsión expresa de una Ley se haya de consultar al Comité.
- Emitir dictamen con carácter previo, preceptivo y vinculante, en los términos que establece la Ley, sobre el nombramiento y separación de la persona que ostente la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría de la institución.
- Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del Comité, a solicitud del Consell o de sus miembros, de Les Corts o de otras instituciones públicas de la Generalitat.
- Elaborar, por propia iniciativa o a petición del Consell, de Les Corts o de las instituciones públicas valencianas, estudios o informes en el marco de las atribuciones que le son propias.
- Regular su régimen interno de organización y funcionamiento.
- Elaborar y elevar, anualmente, al Consell y a Les Corts, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la Situación Socioeconómica y Laboral Valenciana.
- Adoptar, por propia iniciativa, recomendaciones dirigidas al Consell en el ámbito de sus competencias.